

Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100044411.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado dos de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100044411**, mediante la cual se solicitó:

*"CARGA ACADEMICA (CIRCULAR 20) DEL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2010, DEL INTERESADO Y, EN SUPUETO CASO DE NO HABERSE ELABORADO LA MISMA, LOS MOTIVOS OFICIALES Y LA FUNDAMENTACION LEGAL POR LOS CUALES ÉSTA NO HAYA SIDO EXPEDIDA.*

*Otros datos para facilitar su localización*

*CARGA ACADEMICA QUE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES INTERIORES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADEMICO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, DEBIO HABERSE GENERADO A FAVOR DEL INTERESADO, EN LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL."(sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0619**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ENCB/CEGET/2448/11, recibido con fecha diez de agosto de dos mil once, la Directora de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

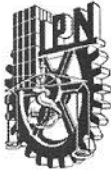
*"...le anexo copia simple del Ofic. Mic. 181/ENCB/11, por medio del cual el Dr. Isaac Juan Luna Romero, Jefe del Departamento de Microbiología, informa lo relacionado con la solicitud correspondiente, incluyendo copia del oficio Ofic. Mic. 146/E.N.C.B./10 fechado el día 20 de abril de 2010, que consta de dos fojas útiles"*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la

1



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

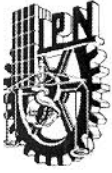
Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100044411**, relativa a la Carga Académica (Circular 20) del semestre Agosto-Diciembre de 2010 del C. Víctor Hugo Cruz, no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información existente respecto al oficio a través del cual se dan los motivos oficiales del porque no fue expedida la Circular 20 a favor de Víctor Hugo Cruz.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



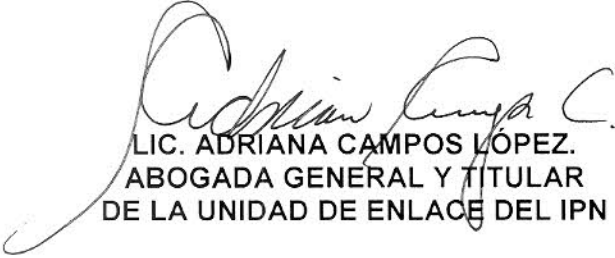
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 17 de agosto del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN